

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., QUINCE (15) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo A Continuación de Ejecutivo. Rad. 11001310304320180047100

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 431 y siguientes del C.G. del P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **SANDRA PATRICIA CAMACHO VERA** y

I) En contra de **DIEGO FERNANDO GOMEZ GIRALDO** y **RAMIRO ANTONIO MARTÍNEZ CASTILLO**, por las siguientes cantidades:

1.- Por las sumas de \$13.627.890,00 M/cte por concepto de sanción a la que fueron condenados de manera solidaria, en sentencia proferida en audiencia de fecha 1 de marzo de 2021 (pdf 38).

2.- Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual liquidados desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (artículo 1617 del C.C.).

II) En contra de **RAMIRO ANTONIO MARTÍNEZ CASTILLO**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$7.000.000,00 M/cte por concepto de costas aprobadas por auto de fecha 19 de agosto de 2022 (pdf 66).

2.- Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual liquidados desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (artículo 1617 del C.C.).

3.- En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

4.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) por estado este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 306 del CGP haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

Téngase en cuenta que el apoderado ADEL ALFREDO GONZALEZ GUZMAN ya fue reconocido dentro del presente trámite como apoderado de la parte ahora ejecutante (pdf 71).

Sígase el trámite dispuesto para el proceso Ejecutivo por los arts. 442 y 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1890565aee64fbd2d498463e381215b755f2b346dea5e2494594fe10ed79aa85**

Documento generado en 15/05/2023 11:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>